Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL GALICIA P.H.
Demandado	LILIA ELENA CASTRILLLÓN TORO
Radicado	05001-40-03-014-**2019-00663**-00
Asunto	No accede a entrega de dineros

Ante la solicitud presentada por FERNANDO DE JESÚS GÓMEZ CASTRILLÓN, en calidad de adjudicatario de los derechos herenciales del señor Adonay Castrillón, mediante escritura No 515 del 9 de febrero de 2022, de la notaría 8 de Medellín, de entrega de los dineros que se dispusieron devolver a la demandada en la terminación así: *"Para la señora Lilia Helena Castrillón Toro, identificada con C. C. número 21342862, el título 413230003366746 consignado por Bancolombia y los que llegaren con posterioridad a la presente terminación y hasta el registro del respectivo desembargo",* se advierte que dicha solicitud no es procedente dado que en la hijuela de la referida escritura se adjudicaron 2 partidas, la primera de ellas un local comercial y la segunda la posesión de un inmueble, pero nada se dijo frente a los dineros obrantes en el presente proceso, por lo tanto no es posible acceder a la referida solicitud de entrega de dineros.

NOTIFIQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

MCH

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0cc2dfbb25cb24b0a25ab2dbdb45c840b4c584d50f010163336529d3593bd7**
Documento generado en 23/05/2023 11:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica